

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	LUZ ELENA MARIN GARCÉS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2019 00628 00
INTERLOCUTORIO	1484
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y la demandada y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de la señora LUZ ELENA MARIN GARCÉS. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega a la entidad demandante, de la suma de \$7.900.648.00 y el dinero sobrante, se entregará a la demandada.

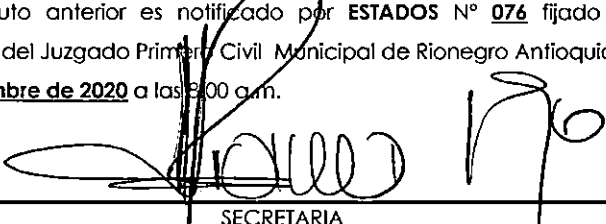
**TERCERO: CANCELAR** el embargo de la pensión de la señora LUZ ELENA MARIN GARCÉS (Ver. Fol. 2. C2.). Librese oficio en tal sentido.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo una en firme la presente decisión.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIROS VÁSQUEZ**  
JUEZ

01E

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 076 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>04 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA